



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2019-MPT

Pampas, 17 de julio de 2019

VISTO:

El Informe N° 168-2019-GPE/MPT, de fecha 16 de julio de 2019, enviado por la Gerencia de Planificación Estratégica, el Convenio Marco N° 036-2019-Gobierno Regional de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, en el Marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 39.1 del Artículo 39° establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional; los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, la directiva N° 001-2019-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2019, en su Artículo 23°; Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional numeral 23.2. las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se establecen de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando proviene de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Qué, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 46° establece que constituyen las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas, lo que son aprobados mediante Ley, apreciándose en el referido Artículo a: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Qué, también se puede apreciar que en el Inciso 50.1 del Artículo 50, del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Qué, mediante el Convenio Marco N° 036-2019-Gobierno Regional de Huancavelica, aprueban la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincia de Tayaaja, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Agua y Desagüe con Biodigestores de las Comunidades del Margen Izquierda del Río Mantaro, Distrito de Pampas - Tayaaja - Huancavelica";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2019-MPT

Pampas, 17 de julio de 2019

Qué, mediante el Convenio Marco N° 036-2019-Gobierno Regional de Huancavelica, aprueban la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincia de Tayacaja, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Agua y Desagüe con Biodigestores de las Comunidades del Margen Izquierda del Rio Mantaro, Distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica";

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de Créditos Suplementarios en el Nivel Institucional Programático al Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.), en mérito al Convenio Marco N° 036-2019-Gobierno Regional de Huancavelica, aprueban la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincia de Tayacaja, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Agua y Desagüe con Biodigestores de las Comunidades del Margen Izquierda del Rio Mantaro, Distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica", de acuerdo al siguiente detalle de las Notas de Modificación Presupuestaria:

INGRESO:

EN NUEVOS SOLES

PLIEGO	: 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja.	
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias.	
MONTO	:	S/200,000.00
	TOTAL INGRESOS	S/200,000.00

EGRESOS

EN NUEVOS SOLES

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja	
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias.	
PROYECTO	: 2448190 "Mejoramiento y Ampliación de Agua y Desagüe con Biodigestores de las Comunidades del Margen Izquierda del Rio Mantaro, Distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica"	
MONTO	:	S/200,000.00
TOTAL	:	S/200,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación Estratégica, la Unidad de Defensa Civil y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE